



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 262/23**

Sucre, 15 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

2-2893

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 09 de mayo de 2023, el Sr. Damián Condori Herrera GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA y la Lic. Justina Arancibia Garrón SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, para realizar la **FERIA DEL DÍA DE LA MADRE** con el eslogan "**MUJER EMPODÉRATE**" con la finalidad de abrir espacios donde se puedan ofertar y exponer los productos que desarrollan las mujeres del Departamento de Chuquisaca, que se realizará el día viernes 26 de mayo de 2023, de Hrs, 09:00 a 15:00, sujeto a agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR en favor del Impetrante, para realizar la **FERIA DEL DÍA DE LA MADRE** con el eslogan "MUJER EMPODÉRATE" con la finalidad de abrir espacios donde se puedan ofertar y exponer los productos que desarrollan las mujeres del Departamento de Chuquisaca, a realizarse el día viernes 26 de mayo del 2023, de Hrs. 09:00 a 15:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR en favor de los señores: Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA y la Lic. Justina Arancibia Garrón, SECRETARIA DPTAL. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CHUQUISACA, para realizar la FERIA DEL DÍA DE LA MADRE con el eslogan "MUJER EMPODÉRATE" con la finalidad de abrir espacios

S.O.052/23
R.A.M. N° 262/23
CM-1326.
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



donde se puedan ofertar y exponer los productos que desarrollan las mujeres del Departamento de Chuquisaca, que se realizará el día viernes 26 de mayo del 2023, de Hrs. 09:00 a 15:00; sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando causar molestias a las Instituciones colindantes y la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.052/23
R.A.M. N° 262/23
CM-1326.
Fs.1